

### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA**

En relación a la subvención del Programa Empleo Público Local, Subprograma Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta correspondiente a la convocatoria 2017, Expediente 2017-02-61 PL-0064 concedida a esta Mancomunidad para el Proyecto “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE DEPENDENCIAS”

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar los criterios que han de regir la selección de trabajadores:

“CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES, DERIVADA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD RIO MULA PARA EL PROYECTO: “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE DEPENDENCIAS” según la resolución de concesión de subvención del programa Empleo Publico Local y con Entidades sin Animo de Lucro, subprograma Empleo Publico Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta correspondiente a la convocatoria 2017.

#### **Primera.- Objeto**

Es objeto del establecimiento de estos criterios la selección de: Dos trabajadores/as sociales, un/a psicólogo/a y un animador/a sociocultural del proyecto “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE DEPENDENCIAS” subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro de la convocatoria 2017 del programa de Empleo publico Local subprograma Empleo Publico Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta.

Notificada la resolución de concesión se presentará oferta genérica en la oficina de empleo de Mula según art.19 de la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de Lucro modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017

Se aplicaran estos criterios a los 4 candidatos por puesto, preseleccionados y remitidos por la Oficina de Empleo de Mula (con búsqueda en los 4 municipios mancomunados) los criterios los aplicará la Comisión de Selección que estará formada por :

- 1) Presidenta : -Directora del Centro de Servicios Sociales.
- 2) Vocales: -dos Trabajadores Sociales del Centro de Servicios Sociales  
· -educadora social del programa de Acompañamiento para la inclusión
- 3) Secretario/a - administrativa de la Mancomunidad Río Mula

### **Segunda. Condiciones de la contratación/relación laboral.**

Los trabajadores serán contratados mediante contrato temporal, para la realización de trabajos de interés social. El contrato tendrá una duración de seis meses, a jornada completa, en el horario establecido para el centro de servicios sociales, y con las retribuciones indicadas en la memoria de actuación del proyecto. Las publicaciones respecto al proceso de selección de trabajadores que haga referencia la legislación vigente se entenderá referida al Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad Río Mula.

### **Tercera Documentación a presentar por los candidatos/as**

Junto a la carta de presentación del SEF, los candidatos deberán presentar la siguiente documentación original o fotocopias compulsadas

- Fotocopia del DNI
- Carta de citación del SEF
- Curriculum vitae
- Documentos acreditativos de la situación familiar y personal a valorar.

### **Cuarta: Selección de trabajadores/as**

Una vez preseleccionados a los candidatos/as, la Comisión de Selección seleccionará a los/as trabajadores/as con arreglo a las siguientes pruebas :

#### **REALIZAR UN EJERCICIO PRACTICO RELACIONADO CON EL PUESTO A CUBRIR**

Los aspirantes ejecutarán en el Centro de Servicios Sociales una práctica con 4 cuestiones a resolver, propuesta por la Comisión de Selección media hora antes de la convocatoria a los preseleccionados por el SEF relacionada con cada uno de los puestos a cubrir .

La puntuación máxima será de 4 puntos, 1 punto por cada cuestión resuelta de forma favorable.

#### **VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR Y PERSONAL**

##### **\* Ingresos de la unidad familiar : Hasta 1 punto.**

Se tendrá en cuenta la renta per capita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF. (Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que acredite la convivencia.

**\* Protección por desempleo: un punto.**

Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

**\* Existencia de responsabilidades familiares : hasta un punto**

Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: (Se entenderá a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional incluidas pagas extras. En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador)

**\* Diversidad Funcional: un punto**

Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%

**\* Acción positiva a favor de la mujer : hasta un punto**

Mujer, mujer víctima de violencia de género.

**\* Víctimas de Terrorismo : un punto**

La puntuación máxima será de 6 puntos

**Quinta:**

Una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección elaborará una lista de seleccionados y podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación en las pruebas selectivas, para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

Por la Secretaria de la Comisión de Selección se levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará a los Servicios Centrales del SEF en el plazo máximo de un mes.

La Comisión de Selección publicará la lista provisional de puntuaciones obtenidas, contra la que se podrá presentar reclamaciones en el plazo de 48 horas.

Los candidatos deberán presentarse en el plazo que se fije en la publicación de la lista definitiva de seleccionados. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, la Mancomunidad seleccionará al siguiente candidato por orden de puntuación.

**Sexta.- Incidencias.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Séptima.- Recursos.**

La actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO:** Que de esta Resolución se dé cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local que celebre la Mancomunidad.

En Mula, en la fecha indicada al margen  
**Documento Firmado electronicamente**

EL PRESIDENTE  
Fdo.: PEDRO NOGUERA RUBIO

Ante mí  
EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio López Oliver